Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

3745

LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 21706-7101/10 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la aprobación del contrato de locación de servicios de Roberto Carlos SCHILDER, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la contratación de Roberto Carlos SCHILDER para desarrollar tareas en el Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2010;

Que se adjunta la documentación de la persona involucrada en la presente gestión;

Que los Departamentos Liquidación de Haberes y Presupuesto, ambos dependientes de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, informan respectivamente el gasto y la imputación presupuestaria para atender la presente gestión;

Que el Departamento Planteles Básicos, Estructuras y Capacitación dependiente de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo Social, informa que para atender la presente contratación se utiliza la vacante contemplada en el Ejercicio Económico 2010, Ley N° 14062;

Que las tareas a desarrollar no pueden ser cumplidas por el personal de planta permanente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y

116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que es menester efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062, la transferencia de cargos pertinente, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo, conforme las novedades introducidas por este acto administrativo y lo determinado por el artículo 18 de dicha norma legal, el que faculta al suscripto a disponer modificaciones en la distribución del Número de Cargos y sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal;

Que se exceptúa la presente gestión de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c) 115 y 116 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada

mediante el Decreto N° 4161/96, el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Roberto Carlos SCHILDER (DNI N° 24.886.675, Clase 1976), por el período comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 2010, el cual pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062, Sector Publico Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, la transferencia de un (1) cargo, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1, que forma parte integrante de este decreto, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Modificar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062, Planilla 26, para la Administración Central, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución:

Planta Permanente	Un (1) cargo

Ampliación:

Planta Temporaria	Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

11118, PRG 021, AES 001, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 04, Parciales 1 y 5, Subparciales 100 y 300, Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 5°. Exceptuar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, lo dispuesto en el presente acto administrativo de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3745

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

Anexo 1

3745

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ADECUACION PRESUPUESTARIA DE CARGOS

DEBITO

JURIS	F	F	F.F	CAT. DE PROG.	PP	SP	REG	AGR	N° CARGOS
11118	3	2	11	PRG 021 AES 001	1	1	1	4	1
TOTALES									**1**

CREDITO

JURIS	F	F	F.F	CAT. DE PROG.	PP	SP	REG	AGR	N° CARGOS
11118	3	2	11	PRG 021 AES 001	1	2	1	4	1
TOTALES									**1**

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

3745

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----------Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular Baldomero ALVAREZ DE OLIVERA, en adelante el "LOCATARIO", y por la otra parte el señor Roberto Carlos SCHILDER (DNI Nº 24.886.675 Clase 1976) en adelante el "LOCADOR", convienen celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "LOCADOR" se compromete a la realización de las siguientes tareas: Coordinar las Inspecciones de la comercialización de bebidas alcohólicas en la localidad de Ezeiza provincia de Buenos Aires.----------

SEGUNDA: El "LOCADOR" se obliga a guardar estricta reserva sobre los hechos, datos o cualquier otra circunstancia cuyo conocimiento adquiera con motivo de este contrato, respetando las reglamentaciones de la Administración Publica Provincial.----------

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1° de abril y hasta el 31 diciembre de 2010 inclusive.----------

CUARTA: El "LOCADOR" percibirá una retribución mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS ($ 3.700) que será reajustada en la misma proporción en que se produzcan aumentos salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, efectuándosele los descuentos previsionales que prevén las leyes vigentes y los correspondientes al Instituto Obra Medico Asistencial (IOMA). Asimismo, tendrá derecho al pago de los Subsidios Familiares, en caso de corresponder y a percibir el Sueldo Anual Complementario (SAC).----------

QUINTA: El "LOCADOR" deberá desarrollar un régimen horario de TREINTA (30) horas semanales de labor.----------

SEXTA: El "LOCATARIO" reconocerá al "LOCADOR" los viáticos diarios que correspondan equiparados a la categoría 21 de la Ley 10.430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96), de acuerdo a las normas en vigencia y suministrara pasajes oficiales o medio de movilidad que permitan su traslado, cuando por razones vinculadas al cumplimiento del presente contrato deba desarrollar alguna tarea fuera de la sede de su asiento habitual.----------

SEPTIMA: El LOCADOR tendrá derecho a las licencias establecidas por los artículos 118 apartado 4), 39 y siguientes de la Ley 10.430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96), con el contenido y el alcance previstos en cada caso por la referida norma legal.----------

OCTAVA: El LOCADOR no percibirá ninguna otra remuneración o beneficio aparte de los que estipula el presente contrato.----------

NOVENA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa y la decisión de una de las partes no dará a la otra derecho de reclamar indemnización alguna. Déjase establecido que el contratado deberá formular con preaviso de quince (15) días, su voluntad de rescindir el compromiso contractual contraído.----------

DECIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectara originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlo en sede administrativa (conforme al Decreto Nº 4041/96).----------

UNDECIMA: A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede del Ministerio de Desarrollo Social calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata y el LOCADOR en la calle Darwin Nº 509 de la ciudad de Avellaneda, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.----------

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de enero del año 2009.----------

SEPULVEDA R CARLOS

DN 24 886 675

BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires